



109

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONESINSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/078/2018

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018

NIMBE LEONOR EWALD AROSTEGUI
DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN TÉCNICA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/221/UPR/DG-RTE/019/2018, de fecha 11 de mayo de 2018, recibido en esta Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") el día 14 de ese mismo mes y año, mediante el cual la Unidad de Política Regulatoria (en lo sucesivo, la "UPR") remite el proyecto de "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017" (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "AIR"); ello, a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

Al respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 15, fracción XLI y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"), 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y Lineamientos Primero, Décimo Primero, y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones¹, esta CGMR emite la presente **opinión no vinculante** sobre el AIR del Proyecto, considerándose que con el mismo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") transparenta y justifica diversos rubros y aspectos contenidos en la propuesta regulatoria de mérito.

Por lo anterior, a efecto de robustecer el contenido del AIR del Proyecto, la CGMR somete a la consideración de la UPR, los siguientes comentarios y aportaciones sobre su contenido:

1. En el numeral 1 del AIR, relacionado con la problemática o situación que da origen al Proyecto, la UPR refiere "...(!)a propuesta de modificación de los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, es **resultado de la implementación de los referidos Lineamientos**. Lo anterior ponderando los comentarios del Consejo Consultivo y la Unidad Administrativa del Instituto responsable de dicha implementación, ya que han expresado la **necesidad de adecuar plazos y precisar disposiciones con el fin de mejorar el proceso de Acreditación de Peritos, así como precisar el otorgamiento o no del reconocimiento de perito Honoris Causa**. Derivado de lo anterior, se considera necesario realizar modificaciones a dichos Lineamientos, los cuales reflejen, en su caso, las opiniones recibidas por la Unidad de Política Regulatoria, así como de los

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2017.

comentarios y propuestas de modificación recibidas durante la Consulta Pública.” (énfasis añadido).

Al respecto, la CGMR sugiere a la UPR fortalecer el apartado del AIR en comento, mediante la incorporación de una explicación clara y concisa sobre la problemática que el Proyecto pretende eliminar o atenuar respecto al proceso de acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión², toda vez que dicho apartado refiere a la existencia de ésta de manera somera, sin que se precise en qué consiste, cuál es su magnitud, ni tampoco se ofrece la suficiente evidencia empírica que permita conocerla, como pudiera ser el caso de:

- a) Las diversas acciones vinculadas a la presentación de solicitudes para obtener la acreditación como perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que, de acuerdo a lo señalado en el AIR, hacen necesaria una mejora en el proceso, requieren adecuar los plazos y precisar las disposiciones;
- b) Los elementos que sustentan la determinación de eliminar de los Lineamientos vigentes, el apartado referente al otorgamiento del reconocimiento de Perito *Honoris Causa* a partir de la entrada en vigor de este Proyecto, de modo tal que, aquellas acreditaciones que hubieren sido otorgadas con este carácter antes de la entrada en vigor de las presentes modificaciones, deben transitar a acreditaciones de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y
- c) Las cifras que reflejen la cantidad de personas que han logrado la acreditación *versus* el número de solicitudes presentadas por los interesados para tales efectos y que no pudieron obtener la acreditación correspondiente. Así como, la cantidad de peritos acreditados por el Instituto que, actualmente, se encuentran bajo la figura *Honoris Causa*, puesto que, de conformidad con el Transitorio Segundo del Proyecto, éstos deberán transitar a la figura de peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda, y sujetos al cumplimiento de las obligaciones que los Lineamientos vigentes le impongan.

La información anteriormente sugerida, en opinión de la CGMR, permitirá dimensionar la magnitud de la situación que se pretende atender y de la que se considera necesaria la intervención del Instituto. Asimismo, proveerá certidumbre jurídica y dará a conocer a todos los interesados en el Proyecto, la pertinencia, convergencia, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad de las medidas propuestas con relación a las circunstancias que pretende eliminar o mitigar.

2. En el numeral 3 del AIR, relacionado con los objetivos de la propuesta de regulación, los efectos inmediatos y posteriores que se esperan a la entrada en vigor; así como describir en

² Lineamiento Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Acreditación de Peritos en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.- “*Acreditación de Peritos: Acto por el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones reconoce la Competencia Técnica de un profesional titulado como Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión para apoyar en los procedimientos de homologación así como para dar cumplimiento a diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Dicha acreditación incluirá su inscripción en el Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.*”

qué consiste la propuesta de regulación, la UPR expuso que la misma consiste en adecuar los procesos para la acreditación, afinar los plazos de dichos procesos y, eliminar el apartado referente al perito *Honoris Causa*; asimismo, precisó que con ello, se "... incidirá positivamente para que la Unidad Administrativa responsable, de llevar acabo la acreditación, disponga del tiempo suficiente solicitado, **así como los solicitantes interesados en acreditarse como Perito cuenten con información clara y precisa para lograr el objetivo de los mencionados lineamientos.**" (énfasis añadido).

De lo anterior, se sugiere a la UPR procurar la congruencia entre los apartados 1, 3 y 6 del AIR, atendiendo a la importancia de alinear los objetivos del Proyecto en correspondencia con la incidencia favorable y las soluciones propuestas a la problemática plenamente identificada.

Asimismo, la CGMR sugiere a la UPR fortalecer el apartado del AIR en comento, y hacer referencia al objetivo general del Proyecto, así como los objetivos particulares que podrían desprenderse de éste, con el propósito de detallar y clarificar las metas que se desean alcanzar con la propuesta de regulación. Es de señalar que, al abordar con detenimiento los objetivos, se permitirá visualizar la trascendencia del Proyecto y proporcionar mayor precisión (sobre la regulación) a los solicitantes interesados en acreditarse como perito.

3. En el numeral 4 del AIR, referente a identificar los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación, la UPR manifestó que estos serán:

- a) Los "(s)olicitantes interesados en participar en la convocatoria para el trámite de Acreditación como Perito en telecomunicaciones y radiodifusión", refiriendo como parámetro una cantidad variable al prever que "... (t)anto el CIME como el CICE cuenten con solicitantes interesados en acreditarse como Perito, así como las Instituciones educativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión o afines."

Sobre el particular, esta CGMR sugiere a la UPR brindar una cifra aproximada de solicitantes interesados en obtener dicha acreditación, partiendo de las premisas y los resultados obtenidos de la experiencia del ejercicio de acreditación de Peritos, durante el lapso en que han estado vigentes los Lineamientos aplicables en la materia. De igual manera, se recomienda a la UPR definir las siglas CIME y CICE que menciona en este apartado del AIR, para efectos de brindar mayor claridad y certeza a la lectura del documento.

- b) Los "Peritos acreditados por el Instituto que requieran revalidar dicha acreditación al perder su vigencia", previendo que serán 72 peritos los que solicitarán la revalidación.

Dicho lo anterior, la CGMR recomienda a la UPR que también evalúe precisar cuántos peritos se encuentran ya acreditados y que necesitarán la renovación, así como cuántos se encuentran bajo la figura de *Honoris Causa* atendiendo a

que, a la entrada en vigor del Proyecto, éstos transitarán a peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, conforme al Transitorio Segundo de la propuesta de regulación.

Por otro lado, con relación al apartado del subsector o mercado impactado por la propuesta de regulación, la CGMR recomienda a la UPR incorporar la clase de actividad "931310 Regulación y fomento del desarrollo económico", catalogada en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México (SCIAN 2013); toda vez que, la clase contempla a las Unidades económicas gubernamentales encargadas de regular, supervisar y apoyar a diversas actividades económicas; entre ellas, las actividades relacionadas con el sector servicios. En suma, en consideración de esta unidad administrativa, las inserciones de los argumentos sugeridos posibilitarán a todos los involucrados en el Proyecto, contar con un panorama amplio y claro relacionado con los criterios y parámetros en los que posiblemente tendrían que ajustarse una vez que entre en vigor la propuesta de regulación.

4. En el numeral 5 del AIR, relacionado con referir el fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación y argumentar si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente, citando la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF"), la UPR señaló que "(e)l Proyecto propuesto es el resultado de una revisión integral del marco normativo vigente y consiste en los Lineamientos para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I y XXVI de la LFTR."

A este respecto, la CGMR recomienda a la UPR complementar en este apartado, lo que establece el último párrafo del artículo 290 de la LFRT, en cuanto a la facultad que tiene el Instituto para acreditar peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión y, en consecuencia, también se sugiere considerar, en sí mismo, a los propios Lineamientos para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicados en el DOF el 20 de febrero de 2017.

5. En el numeral 7 del AIR, relativo a incluir un comparativo que contemple las regulaciones implementadas en otros países a fin de solventar la problemática detectada o alguna similar, la UPR expone esquemas aplicables al otorgamiento de galardones, méritos universitarios, títulos honoríficos, grados o reconocimientos "Honoris Causa" en diversas Universidades e instituciones de educación superior en México, Estados Unidos y Canadá.

Al respecto, esta CGMR observa que los casos nacionales e internacionales referidos por la UPR en el presente apartado del AIR, sólo refieren al otorgamiento de títulos o reconocimientos a personas que han tenido una trayectoria académica destacada, o bien por sus aportaciones y contribuciones en cierta disciplina de estudio o campo del conocimiento. Sin embargo, en opinión de esta unidad administrativa, los casos abordados no corresponden a la visión general de la problemática que pretende atender la propuesta de regulación, en tanto que la temática del Proyecto versa acerca del procedimiento para obtener la

acreditación como perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión³, mismo que busca modificar proponiendo la adecuación de los procesos y de los plazos inmersos en él.

Aunado a lo anterior, está el hecho de que en la propuesta se elimina el apartado referente al otorgamiento del reconocimiento de Perito *Honoris Causa* a partir de la entrada en vigor de este Proyecto, situaciones por las cuales las experiencias referidas no resultan comparables ni similares a la medida propuesta. A este respecto, la CGMR sugiere a la UPR valorar lo antes referido y, en su caso, realizar las adecuaciones y ajustes que considere pertinentes al apartado del AIR en comento.

6. En el numeral 8 del AIR, referente a la creación o modificación de los trámites⁴ que se pudieran desprender a razón de la entrada en vigor del Proyecto, la UPR precisó la eliminación de 1 trámite, a saber: "Acreditación de Perito *Honoris Causa*".

Sobre el particular, la CGMR identificó que se trata del trámite *UCS-04-072 Solicitud de Acreditación Honoris Causa de perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*⁵, en ese sentido, se sugiere a la UPR valorar la precisión del trámite tal y como se presenta en el Inventario de Trámites del Instituto.

No obstante, es de señalar que, de la revisión realizada por esta unidad administrativa al apartado del AIR en comento, se identificó que la propuesta de regulación, a su entrada en vigor, podría tener impacto en 3 trámites actualmente inscritos en el Inventario, mismos que se enlistan a continuación:

Nº	Folio	Nombre	Observaciones
1	UCS-04-069	Solicitud de Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión	Modificaciones derivadas de los Lineamientos Décimo Tercero y Anexo C. Campos que contendrá el Micrositio para solicitar la acreditación y revalidación de la acreditación de peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión
2	UCS-04-070	Solicitud de Revalidación de peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión	Modificaciones derivadas de los Décimo Tercero, Vigésimo Séptimo y Anexo C. Campos que contendrá el Micrositio para solicitar la acreditación y revalidación de la acreditación de peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión.
3	UCS-04-071	Solicitud de Acreditación de especialidad adicional de perito en materia de	Modificaciones derivadas del Anexo C. Campos que contendrá el Micrositio para solicitar la

³ Lineamiento Tercero, fracción XV de los Lineamientos para la Acreditación de Peritos en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. - "Perito Acreditado: Profesional acreditado por el Instituto conforme a los presentes Lineamientos e inscrito en el Registro Nacional de Peritos Acreditados; con capacidad y experiencia para apoyar en los procedimientos de homologación y, en su caso, en las obligaciones establecidas en Disposiciones Técnicas y administrativas expedidas por el Instituto".

⁴ El artículo 3, fracción XXI, de la Ley General de Mejora Regulatoria refiere que por trámite se entenderá a "(c) cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución." (énfasis añadido).

⁵ Disponible en el Inventario de Trámites del Instituto, mismo que puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico: <http://www.ift.org.mx/tramites/solicitud-de-acreditacion-honoris-causa-de-perito-en-materia-de-telecomunicaciones-y-radiodifusion>.

	telecomunicaciones radiodifusión	y	acreditación y revalidación de la acreditación de peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión.
--	-------------------------------------	---	---

En virtud de lo anterior, la CGMR sugiere a la UPR analizar lo antes expuesto y, en su caso, incorporar dicha información en el apartado del AIR en comentario; ello, a efecto de proveer anticipadamente a todos los regulados un análisis completo y útil sobre las formalidades contenidas por el Proyecto, las cuales serán exigibles a partir de su entrada en vigor.

Lo anterior cobra importancia dado que, uno de los propósitos de la política pública de la mejora regulatoria consiste en transparentar y justificar plenamente la creación o modificación de los trámites que se desprendan a razón de la entrada en vigor de una disposición regulatoria; toda vez que éstos representarán nuevos costos de cumplimiento a los regulados, e inclusive costos de ejecución y seguimiento al propio Instituto, en la búsqueda de un beneficio social esperado.

7. En el numeral 10 del AIR, relacionado con las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acción regulatoria), incluyendo una justificación sobre la necesidad de las mismas, la CGMR recomienda a la UPR incorporar, detallar y justificar en dicho apartado todas las acciones regulatorias⁶ derivadas del Proyecto, tal como se refieren a continuación, a manera de ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa, y de las cuales esa unidad administrativa no proporcionó una justificación sobre las motivaciones jurídicas, económicas, técnicas o de cualquier índole que haya causado su incorporación, a saber:
- a) La obligación a la que deberán sujetarse cada integrante del Comité Consultivo para presentar a éste, en sobre cerrado y en medio electrónico, 30 reactivos en forma de preguntas abiertas: 10 cuestionamientos para la especialidad de telecomunicaciones, 10 interrogantes para la especialidad de radiodifusión y 10 preguntas sobre ética profesional. Asimismo, para el caso de estas últimas, se tomará en consideración el código de ética para los peritos acreditados. (Lineamiento Séptimo, inciso c, del Proyecto);
 - b) El establecimiento del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última sesión celebrada por el Comité Consultivo, para que éste emita sus recomendaciones razonadas no vinculantes al Instituto respecto de la idoneidad de los solicitantes de acreditación (Lineamiento Décimo cuarto, primer párrafo, del Proyecto);
 - c) La previsión de que la unidad administrativa facultada para la acreditación de peritos, pueda notificar a más tardar 15 días hábiles contados a partir de la recepción de las recomendaciones del Comité Consultivo, a aquellos solicitantes

⁶ Por acciones regulatorias se entiende la creación de nuevas obligaciones o hacer más estrictas las obligaciones existentes, reducir o restringir derechos o prestaciones, o establecer definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor, o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

cuya recomendación del Comité Consultivo no haya sido favorable indicándole las razones (Lineamiento Décimo cuarto, antepenúltimo párrafo, del Proyecto);

- d) La definición del plazo de 10 días hábiles a más tardar, a partir de la presentación del último evento, para la entrega de los resultados de las etapas relativas al examen de conocimientos, de la evaluación de habilidades de redacción y la entrevista (Lineamiento Vigésimo del Proyecto), y
- e) La previsión de un plazo de 10 días hábiles siguientes a la presentación de la entrevista para que se efectúe el envío al correo electrónico del solicitante del resultado obtenido en dicha entrevista (Lineamiento Vigésimo cuarto del Proyecto).

Sobre las consideraciones antes señaladas, la CGMR sugiere a la UPR analizar lo antes expuesto e incorporar las adecuaciones y ajustes que considere convenientes en dicho apartado del AIR; ello, a efecto de dotar de plena transparencia a los regulados sobre las medidas contenidas en el Proyecto, a propósito de su utilidad y proporcionalidad con relación al problema de política pública que se pretende resolver o atenuar.

8. Por lo que hace al numeral 13 del AIR, referente a indicar, por grupo de población, los costos y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación, la UPR únicamente estimó cualitativamente aquellos inherentes al cumplimiento de las obligaciones que el Proyecto contiene.

A este respecto, la CGMR sugiere a la UPR valorar la pertinencia de precisar el nombre de la Población clasificada como "Otro", así como modificar el término "No aplica" en la estimación de los costos generados a razón de la entrada en vigor del Proyecto e incluir, en su caso, la cuantificación de los siguientes rubros:

- a) El costo inherente a las adecuaciones en los plazos del proceso de acreditación, revalidación y, en su caso, la ampliación de especialidad, ya que representa un costo de cumplimiento a los solicitantes, impactando el plazo final de resolución;
- b) Los costos en los que incurrirán los solicitantes que posean las acreditaciones *Honoris Causa*, otorgadas antes de la entrada en vigor de las presentes modificaciones, mismas que deberán transitar a peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda, y que estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones aplicables;
- c) Los costos en los que incurrirán los solicitantes interesados en obtener la acreditación como perito en telecomunicaciones y radiodifusión, a consecuencia de cada una de las distintas acciones regulatorias que fueron descritas por la UPR en el numeral 10 del AIR, así como aquellas referidas en el numeral 7 de la presente opinión no vinculante.

De lo antes expuesto, en opinión de esta CGMR, el campo "Costos" implica un **costo recurrente**⁷, puesto que tiene implícito un **costo de oportunidad**, el cual deriva de la modificación de la regulación, al prever cambios en los plazos del procedimiento, sus etapas y sobre todo por la eliminación de la Acreditación "Honoris Causa".

Asimismo, se sugiere a la UPR abundar sobre los posibles beneficios que se pudieran desprender a razón de la entrada en vigor del Proyecto *vis a vis* los objetivos y la problemática que dan origen a éste.

Por otro lado, es menester precisar la sugerencia a la UPR de incorporar una estimación cuantitativa de los costos directos generados por el Proyecto, esto por lo que hace a las cargas administrativas que se desprenden del mismo. Para ello, se recomienda la cuantificación de las siguientes cargas administrativas que el Proyecto contiene:

- a) Para la totalidad de los trámites que esta CGMR identificó y detalló en el numeral 6 de la presente opinión no vinculante, y
- b) Los costos derivados de las distintas acciones regulatorias contenidas en el Proyecto y referidas en el numeral 7 de la presente opinión no vinculante.

En opinión de esta CGMR, lo anterior permitirá calcular de manera acertada los posibles impactos que se pudieran desprender a la entrada en vigor de la presente propuesta de regulación y, en consecuencia, la correcta valoración de los costos y los beneficios asociados a éste, que permitan demostrar a todos los interesados el beneficio social neto que se pretende generar a su entrada en vigor.

9. En el numeral 14 del AIR, referente a describir los recursos que se utilizarán para la aplicación, la UPR argumentó que "No aplica. Se estima que se utilizarán los recursos que actualmente se emplean."

Al respecto, la CGMR recomienda a esa unidad administrativa valorar la posibilidad de incorporar en el apartado del AIR en comentario, mayor información sobre la unidad administrativa que al interior del Instituto tiene a su cargo y ha desempeñado esta labor, así como la cantidad de servidores públicos involucrados en el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y cumplimiento, mismas que se encuentran previstas en los Lineamientos vigentes y que a éstas mismas corresponderá hacer lo propio, por lo que hace a las medidas propuestas contenidas en el Proyecto.

10. En el numeral 14.1 del AIR, relativo a los mecanismos que la propuesta de regulación contiene para asegurar su cumplimiento, eficiencia y efectividad, la CGMR recomienda a la UPR consultar el documento "Principios sobre Mejores Prácticas para la Política Regulatoria en la

⁷ Costo recurrente (contiene implícito el costo de oportunidad): "Son aquellos costos sostenidos por las partes interesadas, resultado de la existencia de una regulación que impone conductas periódicas y específicas". Por ejemplo: Costos por nuevas inspecciones técnicas, por capacitación a empleados y **costo de oportunidad** (énfasis añadido). La información puede ser consultada en la Guía para la Integración de los Análisis de Impacto Regulatorio, disponible en el siguiente vínculo electrónico: <http://www.conexion.ift.org.mx/intranet/index.php/equipo/mejora-regulatoria>

aplicación de la reglamentación e inspecciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”⁸, en el que se prevén acciones para mejorar la regulación, tales como: la aplicación basada en la evidencia; el enfoque de los riesgos y la proporcionalidad; la regulación responsable; la gobernanza transparente y la promoción del cumplimiento, por mencionar algunos aspectos, mismos que podrían ser susceptibles de incorporar en dicho apartado del AIR por lo que hace al presente Proyecto.

11. En el numeral 15 del AIR, relativo a los métodos que se podrían utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación, la UPR señaló que emplearía “Otro” método de evaluación. Sobre el particular, la CGMR recomienda a la UPR precisar el nombre del método que llevará a cabo para dar seguimiento y evaluación a su presente propuesta de regulación.

Asimismo, la UPR evaluó que para la construcción de un indicador o variable que permita ofrecer una perspectiva sobre el comportamiento de la regulación es inaplicable. No obstante, dentro de ese mismo numeral del AIR, la UPR estimó que “(c) *ada año se podría analizar la cantidad de postulaciones así como el número de acreditaciones otorgadas a efecto de evaluar la eficiencia de la modificación de mérito.*” (énfasis añadido).

En ese sentido, la CGMR recomienda a la UPR hacer los ajustes que estime procedentes en el apartado del AIR en comento, toda vez que, a simple vista, es clara la identificación de dos variables que tienen la posibilidad de ser valoradas anualmente a efecto de medir los resultados inherentes a la entrada en vigor del Proyecto, a saber: la cantidad de postulaciones y el número de acreditaciones otorgadas.

12. Con la finalidad de fortalecer y mejorar algunas de las disposiciones del Proyecto, la CGMR somete a la consideración de la UPR, los siguientes comentarios y aportaciones:
 - a) Por lo que hace al código de ética para los Peritos Acreditados a que se refiere la fracción VII del Lineamiento Séptimo del Proyecto, se considera oportuno incorporar cuándo y dónde será publicado el mismo; ello, con el objeto de brindar certeza a los integrantes del Comité Consultivo sobre el documento que deberán considerar para realizar los reactivos sobre ética profesional que deben presentar para la realización de las entrevistas y evaluaciones correspondientes, y
 - b) En cuanto al segundo párrafo del Lineamiento Vigésimo Tercero del Proyecto, con relación a la posibilidad de utilizar medios de comunicación electrónicos para poder llevar a cabo la Entrevista, el Examen de conocimientos y/o la Evaluación de habilidades de redacción, vía remota, se estima conveniente considerar a manera de ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa, dentro del Proyecto: (i) los supuestos en los que podrá proceder esta modalidad; (ii) los términos y condiciones de uso; (iii) las notificaciones de las actuaciones a través de dichos medios de comunicación electrónica, y (iv) si procederá de oficio o a

⁸ Disponible en la siguiente dirección de Internet: http://www.oecd-ilibrary.org/governance/regulatory-enforcement-and-inspections_9789264208117-en;jsessionid=4ij67d142p8rq.x-oecd-live-03

petición de parte interesada. Lo anterior, tiene el objetivo de dar mayor claridad sobre los beneficios esperados del Proyecto, así como de las posibles cargas administrativas que se pretenden reducir o el impacto que conllevarán y, sobre todo, para proveer anticipadamente a todos los regulados de la suficiente información sobre las formalidades que se deberán cumplir o si serán exigibles a partir de su entrada en vigor.

Finalmente se le informa que, una vez que entre en vigor el Proyecto, se deberá remitir a la CGMR la información correspondiente a los trámites que tendrán que inscribirse o modificarse en el Inventario de Trámites del Instituto.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que surja sobre el particular.

Sin más de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL

C.c.p. **Gabriel O. Contreras Saldívar**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). - Para su conocimiento. - Correo electrónico: gabriel.contreras@ift.org.mx
Juan José Crispín Borbolla, Coordinador Ejecutivo del IFT. - Mismo fin. Correo electrónico: juan.crispin@ift.org.mx
David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del IFT. - Mismo fin. Correo electrónico: david.gorra@ift.org.mx
Víctor Manuel Rodríguez Hilarío, Titular de la Unidad de Política Regulatoria del IFT. - Mismo fin. Correo electrónico: victor.rodriguez@ift.org.mx
Rafael Eslava Herrada, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios del IFT. - Mismo fin. Correo electrónico: rafael.eslava@ift.org.mx
Irving Arturo De Lira Salvatierra, Director General Sustantivo de Apoyo del Comisionado Presidente del IFT. - Mismo fin. Correo electrónico: irving.delira@ift.org.mx

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2018", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán de manera electrónica.